Ley No. 42, que crea la Dirección General de Información, Cultura y Diversiones.

G. O. No. 8774, del 20 de julio de 1963

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 42

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.– Se crea, bajo la dependencia del Ministerio de la Presidencia, la Dirección General de Información, Cultura y Diversiones, cuyas atribuciones serán, de modo general, las siguientes: a) la preparación y difusión de toda clase de material informativo que se considere útil o beneficioso para la orientación del público acerca del desarrollo del país, en los diversos órdenes; de sus posibilidades económicas, del funcionamiento de sus instituciones, de sus atracciones turísticas, y, en fin, de todo cuanto deba ser conocido del pueblo; b) organización de campañas y programas encaminados a la difusión y al desarrollo de la cultura, en todo el territorio nacional; y c) mejoramiento de lugares públicos de atracción y contribución y estímulo a los esparcimientos que se desenvuelvan dentro de marcos de moralidad; celebración de concursos y competencias populares que produzcan satisfacción y solaz a aquellos que tomen parte en ellos, ya como concursantes o competidores o ya como simples espectadores; organización de los deportes y, en general, celebración de actos públicos que tiendan a proporcionar entretenimiento o diversión.

Art. 2.– El Poder Ejecutivo reglamentará la organización y el funcionamiento de la Dirección General de Información, Cultura y Diversiones y gestionará la apropiación de los fondos necesarios para la atención de los servicios y gastos correspondientes, con cargo al balance disponible de las entradas calculadas en el Presupuesto de la Nación, con el uso de los beneficios que proporcionen los órganos de difusión y con las demás asignaciones que señale la Ley.

Art. 3.– El Poder Ejecutivo queda facultado para disponer, por Decreto, que a las distintas secciones que constituirán la Dirección de Información, Cultura y Diversiones, sean atribuidas otras dependencias del Ministerio de la Presidencia relacionadas con sus actividades.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración. (Firmados): Thelma Frías de Rodríguez, Vicepresidenta en Funciones; Antonio Jaime Tatem Mejía, Secretario; Tomás Bobadilla, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Dominog, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

Manuel Germán hijo
Vicepresidente en Funciones

Manuel Emilio Ledesma Pérez
Secretario

Ramón Darío de los Santos
Secretario

JUAN BOSCH
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional.

DADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y tres; años 120o. dela Independencia y 100o. de la Restauración.

JUAN BOSCH

Nota: La presente Ley fue publicada oficialmente en los diarios "El Caribe" y "La Nación", de Santo Domingo, el día 10 de julio de 1963.

Ley No. 43, que denomina con el nombre de "Dr. Rafael Joaquín Mañón Sánchez", el nuevo Hospital del I.D.S.S. de San Cristóbal.

G. O. No. 8774, del 20 de julio de 1963

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 43

VISTO el Párrafo del Art. 3 de la Ley No. 2439, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos de fecha 8 de julio de 1950, restablecido por la Ley No. 5716, de fecha 22 de diciembre de 1961;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.– El nuevo Hospital del Instituto Dominicano de Seguros Sociales de San Cristóbal, se denominará "Dr. Rafael Joaquín Mañón Sánchez".

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración. (Firmados): Dr. Juan Casasnovas Garrido, Presidente; Antonio Jaime Tatem Mejía, Secretario; Tomás Bobadilla, Secretario.